

Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB) de la empresa Buergofol German Packaging / 1

01. CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Los contratos de suministro entre el vendedor y el comprador se realizan solamente, una vez que el comprador haya confirmado por escrito el contrato de suministro. Las aclaraciones de o frente a representantes recién adquieren validez, luego de una confirmación por escrito del vendedor. Las modificaciones o los complementos de los acuerdos pactados, requieren de la confirmación por escrito del vendedor, para su vigencia. Las condiciones de venta y suministro tienen validez, aun cuando el comprador haya comunicado o comunique sus propias condiciones generales de suministro, que se desvían de las condiciones del vendedor, o si éstas han sido impresas en escritos del comprador, especialmente en boletas de pedido. Las contra-confirmaciones del comprador realizadas bajo condiciones desviadas, quedan invalidadas por este motivo.

02. PRECIOS

Todos los precios son en Euro franco fábrica. Embalaje (la elección del embalaje dependerá de nosotros), si no se ha acordado expresamente otra cosa. Los precios no contienen el impuesto sobre el Valor Añadido. Los embalajes no serán recogidos por nosotros. Esto no vale para objetos secundarios (envases) en el caso de suministros colgantes y pallets de plástico. Estos permanecen en propiedad del vendedor y deberán ser devueltos al mismo, en estado limpio, a más tardar 60 días después del envío, libres de costos de despacho y de gastos, de otro modo serán facturados correspondientemente. El riesgo por la pérdida o el daño de los envases previamente a su devolución, lo lleva en cada caso el comprador. No obstante lo anterior, en caso de una devolución de embalajes de transporte, el comprador está obligado a hacerse cargo de los costos que se originen para la disposición. El vendedor tiene el derecho de realizar correcciones de precio, en el caso de un aumento en los precios de los materiales componentes, que se presente luego de la celebración del contrato y antes de la ejecución del pedido y tenga un efecto formador de precio. Nuestras ofertas son sin compromiso. En caso de que la mercadería se calcule por su peso, se tendrá en cuenta el peso bruto (incl. los envoltorios). Los costos por diseños, clichés, estereotipos, cilindros de impresión, etc., se facturarán por parte, separadamente. Asimismo los costos por modificaciones solicitadas posteriormente por el comitente, se cargarán al mismo. Todas las tarifas adicionales, contribuciones públicas, eventuales impuestos agregados, que atañen directa o indirectamente el suministro y lo encarecen, deberán ser de cargo del comprador, en tanto no se contravengan las disposiciones legales.

03. PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos y fechas de entrega, mencionados por el vendedor, valen como aproximados, a no ser, que el vendedor haya dado un consentimiento comprometido por escrito. Aún en el caso de tales consentimientos, se debían esperar desviaciones de hasta 2 semanas. Las fechas de entrega confirmadas por el vendedor, se deben entender bajo reserva de obstáculos imprevistos, que se encuentren fuera de su esfera de influencia, p.ej. altas temperaturas externas, averías en la fábrica, retrasos en los suministros de materias primas o auxiliares esenciales, incendio o catástrofes similares. Los acontecimientos de fuerza mayor, le otorgan el derecho al vendedor de postergar el suministro por el período de la obstaculización, sumado un tiempo razonable de re-arranque o en tanto que el contrato no haya sido cumplido aún, renunciar total o parcialmente al mismo. A la fuerza mayor corresponden, la huelga, el cierre patronal (lock-out) y otras circunstancias, que dificultan extremadamente o hacen imposible el suministro por parte del vendedor. En caso de que una fecha de entrega acordada y confirmada supere las seis semanas, el comprador tiene derecho a fijarle un nuevo plazo de entrega de dos semanas. En caso de que no se cumpla con la obligación de suministro en el transcurso del nuevo plazo, el comprador tiene el derecho de rescindir el contrato. La rescisión deberá ser declarada por escrito inmediatamente vencido dicho plazo. No se puede derivar ningún derecho a indemnización, a partir de la superación del tiempo de entrega. Los pedidos y aquellos a demanda, deberán ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de confirmación de pedido. Las cantidades que no hayan sido retiradas, una vez transcurrido este plazo, serán entregadas y facturadas. En caso de retraso del retiro, por un período mayor a 30 días posteriores al aviso de pronto para embarcar, el vendedor tendrá derecho a facturar una tarifa por depósito de EUR 7,00/por pallet y mes. Las modificaciones de los plazos de entrega pueden realizarse solamente hasta 20 días antes de la fecha de entrega planificada. La modificación de la fecha de entrega está limitada a 45 días.

04. CONDICIONES DE PAGO

En tanto no se acuerden las condiciones de pago, ya en la celebración del contrato, valen las modalidades de pago y las fechas de pago indicadas en las facturas, en forma obligatoria. En caso de falta de fijaciones concretas, el precio de compra vence a los 30 días de la fecha de emisión de la factura. En caso de pago en efectivo o con cheque, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la factura, se realizará un descuento del 2 % sobre el valor real de la mercadería. Como día de pago, vale aquel en que el vendedor pueda disponer del dinero correspondiente. Es inadmisibles realizar un descuento, en tanto que no se hayan saldado las obligaciones de pago provenientes de facturas anteriores, vencidas. La compensación con demandas recíprocas sólo está permitida, si éstas han sido fijadas sin discusión o judicialmente. El vendedor no está obligado a la aceptación de letras de cambio/crédito. En caso de que no obstante acepte una letra de cambio/crédito, los descuentos y gastos bancarios de cobro, al vencimiento del crédito, corren por cuenta del comprador y deberán ser abonados inmediatamente en efectivo. El otorgamiento de una letra de cambio/crédito, no vale como pago en efectivo. El no pago del precio de compra, al vencimiento, representa una violación fundamental del contrato. El comprador incurre en mora, si no paga a más tardar a los 30 días luego de haberse emitido una factura y se haya vencido el precio de compra, aun cuando el vendedor no le haya intimado. En caso de que se haya establecido una fecha calendario para el pago, el comprador incurre en mora, si no paga de acuerdo a dicha fecha. En los casos citados previamente, el vendedor tiene el derecho de reclamar intereses de mora por un 12 % anual. Esta tasa de interés vale también en caso de aplazamiento permitido del pago. En caso de que el comprador entre en atraso de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o va al protesto o se le realizan embargos, o se origina una damnificación fundamental en sus condiciones patrimoniales, el vendedor tiene derecho a rescindir el contrato de suministro, en tanto no haya sido cumplido, dentro de un plazo razonable, o de solicitar una indemnización por incumplimiento. El vendedor deberá realizar las entregas aún pendientes, solamente contra pago por adelantado. El comprador puede ceder el cobro pendiente en cualquier momento a un tercero, o venderlo a una empresa de factoring. Aun en este caso valen las Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB) en forma invariable. En caso de una indicación falsa del número de identificación del impuesto al valor añadido, el cliente es responsable por las acciones recursorias del impuesto al valor añadido.

05. DERECHOS DE AMPARO PROFESIONAL Y DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN

Por la verificación de los derechos de autor y de reproducción de modelos/muestras entregados/as a nosotros, así como por el cumplimiento de todas las demás prescripciones, el único responsable para todos los productos es el comitente. Por esta razón deberá liberarnos de todas las demandas. El derecho de autor sobre los diseños/bocetos solicitados a nosotros, así como sobre ejecuciones especiales de nuestros productos, nos pertenece junto al derecho a la reproducción, en cada proceso y para cada uso/aplicación previsto/a. Los documentos de impresión, tales como diseños/bocetos, dibujos, clichés, películas, cilindros impresión y estereotipos, permanecen en nuestra propiedad, aun cuando el comitente pague costos parciales. El vendedor conservará las placas de impresión, husillos, matrices, dibujos originales que se encuentren en su posesión, por lo menos durante 2 años después de su último uso. Asimismo sin previo aviso especial, se podrán borrar cilindros de huecograbado, a los 12 meses de su último uso. Los socios contratantes se obligan a conservar en secreto todas las informaciones logradas y compartidas mutuamente (no importando por qué vía, justificada o injustificadamente, haya entrado al socio de contrato) y de utilizarlas exclusivamente en forma inter-empresarial y para fines de la relación comercial y de tomar todas las medidas necesarias para evitar una transmisión a terceros. A la obligación de mantenimiento en secreto corresponden especialmente, todas las informaciones técnicas, dibujos técnicos y otros documentos técnicos, así como materiales, datos de especificación, proveedores, mercaderías, pruebas, cartas, muestras, equipamientos, aparatos, procesos técnicos y otros conocimientos técnicos, además de todos los derechos de amparo, derechos de autor y demás posiciones legales, especialmente manuscritos, textos, ejecuciones técnicas, fotografías, películas, videos, multimedia, registros, software, así como derechos y objetos similares. Los socios contratantes se obligan a no analizar o a hacer analizar químicamente los materiales, a no derivar o fabricar artificialmente, para determinar su composición. La entrega de muestras y productos de Buergofol German Packaging a terceros, especialmente competidores, fabricantes de láminas y mejoradores de láminas, comerciantes, procesadores, etc. está prohibida. La obligación al mantenimiento en secreto vale también respecto de consorcios empresariales y empresas interligadas en el sentido del § 15 de la Ley Alemana de Sociedades Anónimas (AktG, Aktiengesetz). La obligación al mantenimiento de secreto y a la no utilización de las informaciones y objetos compartidos caduca en tanto que ellas:

- le eran conocidas en forma comprobada al socio contratante, previamente a la comunicación, o
- eran conocidas o normalmente accesibles al público, previamente a la comunicación, o
- fueron conocidas o normalmente accesibles al público, luego de la comunicación, sin participación o culpabilidad del socio contratante informado, o
- corresponden esencialmente a informaciones, que le fueron reveladas o hechas accesibles al socio contratante en cualquier momento por parte de un tercero autorizado, o
- fueron desarrolladas independientemente.

A partir de la recepción de informaciones técnicas, indiferentemente si existen para ello derechos de amparo, no se puede inferir derecho alguno de licencia, reproducción constructiva, de uso o cualquier otro derecho. La propiedad intelectual permanece en todo caso en poder de Buergofol German Packaging. Los derechos de autor y el derecho al registro de derechos de amparo/protección profesional (p.ej. registro de patentes, de muestras de uso), permanecen en poder de Buergofol German Packaging.

Al cliente le es conocido, que

- la violación de secretos fabriles y de negocio, es punible de acuerdo a los §§ 17, 18 de la Ley contra la Competencia desleal (UWG, Gesetz gegen unlauteren Wettbewerb) y que puede ser sancionada con una pena de privación de libertad de hasta 5 años y aquel que viola secretos fabriles o de negocio, está obligado a la indemnización por el daño ocasionado por ello, de acuerdo al § 19 UWG. Para el caso de una infracción, independientemente de si existe una contravención negligente o deliberada contra la obligación, el cliente se obliga a resarcir el daño directo y/o indirecto (también los daños colaterales) ocasionados por ello al suministrador. Adicionalmente al daño comprobado, se deberá acreditar una suma de EUR 50.000,00 (cincuenta mil EURO) por cada infracción, como indemnización global por daños y perjuicios. Como mínimo se presumirá en forma rebatible, como una infracción negligente contra la obligación del mantenimiento de secreto, si Buergofol German Packaging puede probar la sospecha inminente, que algunos objetos de mantenimiento del secreto han llegado desde la esfera del otro socio, al ámbito de terceros.

06. TOLERANCIAS Y DATOS DE PRODUCTO

Desviaciones en el peso

Las muestras son meramente presentaciones sin compromiso. No se aseguran por este medio, determinadas propiedades. Las desviaciones del peso por área, se rigen según los datos presentes en las condiciones de suministro de los fabricantes de los materiales utilizados.

Desviaciones dimensionales

Para todas las entregas, nos asiste el derecho por las siguientes desviaciones:

Bolsas: en el largo +/- 5 mm, en el ancho +/- 4 %

Formatos: en el largo y en el ancho +/- 8 mm

Rollos de extrusión: en el ancho +/- 15 mm,

Mercadería en rollos para máquinas de empaque: +2 / -2 mm

Láminas de plástico, compuestos etc. en el espesor total, en total +/- 15 %, en capa individual +/- 25 % para menores a 20 micras, para menores a 8 micras +/- 50 %,

Láminas duras en el espesor total +/- 5 %, en capa individual, en tanto sea una capa flexible +/- 25 %.

Láminas contraíbles, láminas-skin: Junto a las tolerancias dimensionales antes citadas, pueden originarse otras variaciones, por causa del almacenamiento incorrecto y durante el transporte (temperatura mayor a 20° C).

Bolsa retráctil: ancho + 15 mm, - 5 mm, longitud + 20 mm, - 10 mm

Láminas rígidas: grosor total como unión con Flex: +/- 8 %, mono APET +/- 5%.

Desviaciones en la cantidad

Para todas las preparaciones, el comisionista se reserva un suministro mayor o menor de hasta un 20 % de la cantidad comisionada, bajo el cálculo de la cantidad efectiva de suministro. Este porcentaje aumenta a un 30 % por ventas de hasta 100.000 piezas, para ventas por peso: por pesos de hasta 2.000 kg, para ventas por metro lineal: por metro lineal de hasta 50.000 m.

Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB) de la empresa Buergofol German Packaging / 2

07. IMPRESIONES

Se requiere una pre-impresión clara del texto a imprimir, del tamaño y proceso de impresión. En el caso de indicaciones inexactas, nosotros procedemos según nuestro buen saber y entender, no obstante no podemos asumir las equivocaciones y los errores de impresión. No somos punibles, por errores de impresión, que el comitente no apreció. Ellos no le otorgan el derecho al comitente, de rechazar la prueba de corrección, denominada por él como, "correcta para la impresión definitiva". Las modificaciones de impresión expresadas verbalmente, requieren la confirmación por escrito. Para la impresión utilizamos tintas normales de impresión. En caso de que se formulen requisitos especiales para las tintas, tales como p.ej. resistencia a la luz, resistencia a los álcalis, resistencia a la fricción, etc., el comitente debe indicarlo expresamente en la adjudicación del pedido. No asumimos ninguna garantía por una alta resistencia a la luz, de las tintas de impresión. Nos reservamos el derecho a pequeñas desviaciones en el color de las tintas. Aquellas no le otorgan el derecho al comitente de rechazar la recepción de la mercadería o de una reducción del precio. Las impresiones de prueba se envían solamente, antes de la impresión definitiva, si el comitente lo solicita o nosotros lo consideremos necesario. Las pruebas de impresión en máquina y los clisés, se facturan separadamente, según el consumo. No podemos conceder ninguna garantía por la durabilidad de las tintas para productos de plástico, aun cuando las tintas sean denominadas como resistentes a la luz y al agua. Además no asumimos ninguna garantía por migraciones de ablandadores, pigmentos solubles en parafina / antiestáticos o aglomerantes/ligantes o por apariciones similares de migraciones y por las consecuencias derivadas de ello.

08. ENVÍO Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO

El envío se realiza, si no se ha acordado de otra manera, por cuenta y riesgo del comprador. Con la transferencia de la mercadería a una persona transportadora, el riesgo por la desaparición casual o por el deterioro, pasa al comprador. Los seguros de transporte deberán ser contratados por el comprador a su propio costo. El riesgo pasa también al comprador, cuando el envío se demora, por motivos que son responsabilidad del cliente y la mercadería está pronta para su retiro. En el caso de una demora en el retiro, mayor a 30 días, el vendedor tiene derecho a facturar las tarifas que comúnmente se cargan por depósito. La descarga de la mercadería es cosa del comprador y deberá estar a su cargo.

09. RESERVA DE PROPIEDAD

Las mercaderías suministradas permanecen hasta el pago de todos los cobros, aun los que se originen futuramente, como propiedad del vendedor (mercadería en reserva). El comprador recibe la propiedad sobre la mercadería suministrada, recién con el cumplimiento de todos sus compromisos pasados y futuros, provenientes de la relación de negocios con el vendedor. En caso de suministros en cuenta corriente, la propiedad de mercadería en reserva, le asegura al vendedor, el cobro del saldo. Si caduca la propiedad del vendedor por asociación o mezcla, el comprador deberá transferir los derechos de propiedad que ahora le corresponden, sobre el nuevo inventario por el monto correspondiente al valor de la factura de la mercadería en reserva, al vendedor. El la guarda gratuitamente para el vendedor. Los derechos de propiedad compartida, surgidos de esta manera, valen como mercadería en reserva en el sentido arriba mencionado. El comprador puede enajenar la mercadería en reserva del vendedor, solamente en el tráfico usual del negocio. Los cobros del comprador por la reventa de la mercadería en reserva, se ceden desde ahora al vendedor. El cobro cedido, sirve para el aseguramiento por la suma del valor de la mercadería en reserva, vendida, así como para el correspondiente cobro del saldo. En caso de que la mercadería en reserva, sea vendida por el comprador, juntamente con otras mercaderías que no pertenezcan al vendedor, la cesión del cobro del precio de compra vale solamente por la suma del valor de la mercadería en reserva, que junto con estas mercaderías constituye el objeto del contrato de compra o parte del objeto de compra. En caso de que la mercadería en reserva sea utilizada por el comprador para el cumplimiento de un contrato de fabricación o de suministro de fábrica, se cederá el cobro por el contrato de fabricación o de suministro de fábrica, por el mismo monto al vendedor, tal como está determinado para el cobro del precio de compra. El comprador sin embargo está facultado, en tanto cumpla con sus obligaciones de pago, a recaudar el cobro cedido al vendedor a partir de la nueva enajenación; él no debe por otro lado disponer de tales cobros por cesión. La facultad del comprador para la recaudación del cobro, puede ser revocada el cualquier momento por el vendedor. La autorización de cobro del vendedor, queda intacta por la autorización de cobro del comprador. El comprador tiene derecho por libre decisión, de comunicarles el hecho de la cesión a los deudores terceros. El comprador está obligado, de comunicar todas las informaciones a primera demanda, que sean necesarias para la ejecución de los derechos del vendedor citados en esta sección. En este caso el vendedor puede presentarse en los bancos del cliente y denunciar su reserva de propiedad y reclamar el pago a su cuenta. El comprador deberá denunciar inmediatamente los embargos. Los costos por procesos legales, que se le originen al vendedor por la necesidad de un proceso contra acreedores embargantes y otras personas, que se pretendan en derecho sobre la mercadería, corren por cuenta del comprador. La invalidación de la propiedad en reserva, así como el embargo del objeto de suministro por parte del vendedor, no valen como rescisión del contrato. En caso de que se reclame la extracción de la mercadería por uno de los motivos antes mencionados, el comprador autoriza al vendedor el acceso a sus ambientes/espacios o terrenos, así como el retiro de la mercadería suministrada. Si se retira mercadería, esto se realiza a cuenta del comprador. Para prevenir un daño mayor, el vendedor tiene derecho a facturar el 25 % de la realización del rescate, como costo global. La mercadería suministrada deberá ser asegurada por el comprador, contra daños por incendio, agua u otros daños. Los derechos resultantes de este seguro en el caso de daños, deberán ser cedidos al vendedor. En caso de que no sea posible un aseguramiento de acuerdo a las prescripciones antedichas, por causa del derecho vigente en la sede del comprador, el comitente está obligado a proveer un seguro económicamente equivalente al vendedor, que pueda ser realizado contemplando las prescripciones legales vigentes en la sede del comprador y le permita al vendedor las oportunidades de intervención contra el comprador, en el caso de su insolvencia.

10. DEFECTOS Y GARANTÍA

Durante la fabricación de láminas de plástico y/o compuestos, así como de mercadería similar, no se puede evitar técnicamente la generación de una cantidad relativamente pequeña de mercadería defectuosa y no se puede obviar una proporción de hasta un 5 % de la cantidad total, independientemente de si el defecto se encuentra en el material, en el procesamiento o en la impresión. Los defectos de una parte de la entrega, no pueden conducir a la reclamación de la totalidad del suministro, cuando es posible una separación entre mercadería correcta y defectuosa, por medios razonables. El plazo de garantía comienza con la fecha de entrega y comprende básicamente doce meses, en tanto esto no implique láminas, que tengan una durabilidad temporalmente limitada, en base a su composición, p.ej. antifog, antiestática, aglomerantes/ligantes o similares apariciones de migraciones, etc. en razón de la presencia de aditivos. Aquí valen los plazos según la Ficha de Datos. Como fecha de entrega vale también el momento en el que la mercadería está pronta para despacho y no es retirada (a tiempo) por el comprador, a pesar de la fecha de entrega pactada. Los defectos apreciables, deberán ser comunicados inmediatamente por escrito, al vendedor, a más tardar dentro de los 10 días posteriores al despacho de la mercadería. Los defectos denominados ocultos, que no pudieron ser descubiertos dentro de dicho plazo, a pesar de una revisión cuidadosa, deberán ser comunicados inmediatamente por escrito, al vendedor, no obstante a más tardar dentro de los 10 días posteriores al descubrimiento. Los reclamos por defectos, para defectos ocultos, están excluidos a los 12 meses después de la entrega. Las láminas provistas de aditivos, tienen una durabilidad temporalmente limitada. Este plazo está indicado en las Fichas de Datos. Este plazo es simultáneamente el tiempo de garantía. Las reclamaciones por garantía están excluidas, cuando el comprador procesa o enajena la mercadería, después que había o debiera haber descubierto el defecto, a no ser que pueda comprobar, que el procesamiento o la enajenación eran necesarios para evitar un daño mayor. La obligación de garantía del vendedor, se limita a un nuevo suministro en el volumen equivalente a la mercadería defectuosa, para lo cual ésta deberá ser devuelta por el comprador. En caso de falla del nuevo cumplimiento, el vendedor tiene derecho voluntario a reducir el precio de compra o de rescindir el contrato. La condición previa para ello es, que las mercaderías se encuentren aún en el mismo estado en que fueron suministradas. Si el comprador comprueba, que sin violar la obligación de reprimenda, ha procesado o enajenado las mercaderías, entonces podrá solicitar una reducción del precio de compra para esta parte de las mercaderías. Por todos los otros daños (también por daños por defectos), que no provoquen la lesión de la vida, el cuerpo o la salud, el vendedor es punible, sólo básicamente en caso de premeditación o negligencia grave. La penalización por simple negligencia se contempla en el caso en que el vendedor lesiona su obligación principal, cuyo cumplimiento primeramente y en sí mismo permite la realización del contrato y por cuyo mantenimiento el socio contratante está normalmente confiado, o bien puede confiar. Las reclamaciones del comprador por causa de una codificación de barras EAN, defectuosa, con la cual haya sido provista la mercadería a su solicitud, están excluidas. Nosotros suministramos nuestros productos en base a su pedido. En tanto el vendedor no ha probado la aptitud de los productos para el uso previsto por el comprador y para su procesamiento posterior, no se responsabilizará por ello. El vendedor recomienda la realización de una prueba de aptitud a través de ensayos (test) de empaque y aplicación. Las recomendaciones para la elección de producto, indicaciones de procesamiento, modificaciones de los ajustes de las máquinas, por parte de técnicos de aplicación o colaboradores, etc. del vendedor, se realizan sin ninguna obligación legal, por pura gentileza de hecho. El comprador no puede inferir por esta razón, ningún tipo de reclamación.

11. LUGAR DE CUMPLIMIENTO, TRIBUNAL COMPETENTE Y DERECHO APLICABLE

Para estas Condiciones de Negocio y la totalidad de relaciones legales entre el vendedor y el comprador, vale el derecho alemán. La convención de la ONU en Viena, sobre contratos para la comercialización internacional de mercaderías, del 11 de abril de 1980, no es aplicable. En tanto sea legalmente admisible, es la ciudad de Siegenburg la sede judicial exclusiva, para todas las controversias inmediata o mediatamente resultantes de la relación contractual. El vendedor puede sin embargo, realizar sus demandas también en la sede del comitente o ante otro tribunal competente (también en el extranjero). Vale exclusivamente el derecho alemán, aplicable a negocios legales entre habitantes nacionales, en tanto que las leyes provinciales no prescriban obligatoriamente otra circunstancia. Las indicaciones de precios se entienden en Euros. Los datos técnicos corresponden a las unidades de uso común en Alemania. En caso de traducir estas Condiciones Generales de Venta y Suministro a otro idioma, vale siempre en casos de controversia, la versión alemana. El cliente no puede apelar al recurso de la falta de conocimiento del idioma alemán.

12. OTROS

Buergofol German Packaging tiene derecho a modificar las Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB) en cualquier momento. Valen las Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB), vigentes en cada caso en el momento del pedido. Para la toma de conocimiento y la inclusión de las Condiciones Generales de Venta y Suministro (AGB) de que se trate, alcanza la indicación en la confirmación de pedido y/o en la factura, sobre la consignación en la página de internet: www.buergofol-german-packaging.mx.

Los acuerdos laterales y los complementos sobre contenidos del contrato, solamente tienen validez, si se celebran en forma escrita. En el caso de todos los pedidos, especialmente en casos de pedidos de impresión, se deberá reclamar por escrito la confirmación de pedido inmediatamente después de la recepción, de otro modo el pedido valdrá como aceptado. En caso de que algunas partes individuales de estas condiciones de venta y suministro, sean anuladas o se vuelvan nulas, esto no influye en la validez de las otras condiciones. Una determinación inválida deberá ser sustituida, tal como resulte a partir del sentido y objeto de las otras determinaciones, así como de las prescripciones legales.

Versión: 01/07/2023